

PAGARE No: _____

FECHA DE EMISION: _____

FECHA DE VENCIMIENTO: _____

PAGARE POR \$ _____

Yo (nosotros) _____ y _____ mayor(res) de edad, vecino (a) de Medellín, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número _____ de _____, pagaré (mos) en la ciudad de Medellín a la orden del **COLEGIO ADVENTISTA ICOLVEN (INSTITUTO COLOMBO VENEZOLANO)** con NIT. 890.901.933-2, con domicilio en Medellín, en forma incondicional la suma de: _____ (\$ _____), y declaro (declaramos): **PRIMERA: OBJETO, POR CONCEPTO DE CAPITAL POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS.** Por concepto de capital, por la prestación de servicios educativos y sus costos directos y vinculados con el mismo, la suma de _____ (\$ _____) moneda corriente. Por concepto de intereses causados y no pagados la suma de _____ (\$ _____) moneda corriente.

SEGUNDA: INTERESES. POR CONCEPTO DE INTERESES CORRIENTES Y/O MORATORIOS.

Por concepto de intereses causados y no pagados la suma de _____ (\$ _____) moneda corriente. Así mismo, en caso de mora, se liquidarán intereses moratorios a la máxima tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia vigente en cada mes que se incurra en mora, con base en cada mes o fracción sobre las cuotas atrasadas. **PARÁGRAFO I:** Se pacta expresamente que los intereses pendientes producirán intereses en los términos del artículo 886 del Código de Comercio. **PARÁGRAFOP I:** Todo pago con títulos valores se recibe bajo la condición del artículo 882 del C. de Cio. En caso de muerte del (de los) deudor(es), el acreedor queda con el derecho de exigir la totalidad del crédito a uno cualquiera de los herederos, sin necesidad de demandarlos a todos. **TERCERA: INTERESES DE MORA POR VENCIMIENTO DEL PLAZO.** De conformidad con las normas vigentes, en caso de mora en el pago de los servicios educativos y de los costos directos o asociados con el mismo, reconoceré (mos) y pagaré (mos) intereses moratorios sobre el monto en mora, desde el día de la mora y hasta el día en que dicho monto sea pagado efectivamente, a la tasa máxima permitida por la ley. Los intereses moratorios se liquidarán con base en un año de trescientos sesenta días (360) y un mes de treinta (30) días. **PARÁGRAFO I: AJUSTE TASA DE USURA.** En caso de que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactado, sobrepase los topes máximos permitidos por las autoridades monetarias o de inspección, control y vigilancia competentes, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales permitidos. **CUARTA: ACEPTACIONES REAJUSTES.** Acepto (mos) también cualquier reajuste de la deuda que pueda surgir por error, que haya cometido el **COLEGIO ADVENTISTA ICOLVEN (INSTITUTO COLOMBO VENEZOLANO)**, a través de alguno de sus funcionarios o empleados o apoderados; en los cálculos efectuados y que dan origen a la forma de pago a que me (nos) he (hemos) acogido. Así mismo acepto (mos) también cualquier reajuste en la liquidación de los gastos legales, que pueda surgir por error, que haya cometido el **COLEGIO ADVENTISTA ICOLVEN (INSTITUTO COLOMBO VENEZOLANO)** a través de alguno de sus funcionarios o empleados o apoderados, obligándome (nos) a pagar todo reajuste de inmediato y a partir de la fecha en que dicho error sea detectado. **QUINTA: EXIGIBILIDAD ANTICIPADA DE LA OBLIGACIÓN.** EL (los) deudor (res) reconoce y acepta el derecho del **COLEGIO ADVENTISTA ICOLVEN (INSTITUTO COLOMBO VENEZOLANO)** -, además de los eventos de aceleración previstos en cada uno de los documentos, contratos, garantías o títulos de deuda respectivos podrá exigir el pago inmediato del mismo más los intereses, costas y demás accesorios, de acuerdo con los artículos 626 y 780 del Código de Comercio, previo análisis de cada caso, para declarar, por sí mismo y unilateralmente, vencido el plazo de la obligación y para exigir de inmediato el pago de la totalidad de lo adeudado a la fecha, con el reconocimiento de intereses, accesorios, costas y gastos que genere el cobro (administrativo, judicial

o extrajudicial) en cualquiera de los siguientes casos: a). Por la mora en el pago del capital o de cualquiera de las posibles cuotas en que se fraccione el mismo. b) Cuando se hayan entregado documentos falsos o adulterados. **SEXTA: COSTAS Y GASTOS DE COBRANZA.** En caso de acción judicial o extrajudicial para el cobro de la deuda, pagare (mos) todos los gastos, impuestos, contribuciones, la consulta a centrales de riesgo, transferencia electrónica de saldos, costas del juicio, agencias en derecho, honorarios de abogados que, en nombre del **COLEGIO ADVENTISTA ICOLVEN (INSTITUTO COLOMBO VENEZOLANO)**, promuevan la acción o acciones para obtener el recaudo de la obligación y en general todos aquellos gastos en que tenga que incurrir el **COLEGIO ADVENTISTA ICOLVEN (INSTITUTO COLOMBO VENEZOLANO)**, por el incumplimiento de la (s) obligación (es) aquí pactadas. **SÉPTIMA: CESIÓN, VENTA O ENDOSO.** El **COLEGIO ADVENTISTA ICOLVEN (INSTITUTO COLOMBO VENEZOLANO)**, podrá ceder o endosar sus derechos derivados de este pagaré, así como vender participaciones de sus derechos derivados del mismo, a uno o más bancos comerciales o a otras personas o entidades de naturaleza financiera cooperativa, pública o privada, sin notificar de este hecho, a quienes suscribimos el pagaré. El **COLEGIO ADVENTISTA ICOLVEN (INSTITUTO COLOMBO VENEZOLANO)**, queda autorizada para revelar a un potencial participante cualquier información que posea relacionada con quienes suscribimos este pagaré y con las obligaciones que en él se contraen. **OCTAVA: RESPONSABILIDAD EN LAS REFINANCIACIONES, REESTRUCTURACIONES, RELIQUIDACIONES, O NOVACIONES.** Mi (nuestra) responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las refinanciaciones, reestructuraciones, reliquidaciones, conversiones o novaciones, que el **COLEGIO ADVENTISTA ICOLVEN (INSTITUTO COLOMBO VENEZOLANO)**, otorgue a cualesquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos, expresamente desde la fecha. **NOVENA: OBLIGACIONES GARANTIZADAS.** Este título garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que el (la) (los) (las) deudor (es) (as), conjunta o separadamente haya (n) adquirido o adquiriera (n) en el futuro a favor del **COLEGIO ADVENTISTA ICOLVEN (INSTITUTO COLOMBO VENEZOLANO)**, en los términos y condiciones previstos en los respectivos documentos que contengan las obligaciones principales y accesorias, en razón de contratos de mutuo con intereses o por cualquier otra causa que el (la) (los) (las) deudor (es) (as) conjunta o separadamente quede (n) obligados por cualquier concepto; ya sea porque obre (n) exclusivamente en su propio nombre, con otra u otras firmas, en razón de servicios educativos y los costos conexos o asociados. préstamos o créditos de otro orden, o cualquier otro género de obligaciones que consten o estén incorporado en títulos valores o en cualquier otro documento de carácter civil o comercial, otorgados, girados, avalados, aceptados, endosados o firmados por el (la) (los) (las) deudor (es) (as) conjunta o separadamente, en forma tal que este (os) quede (n) obligado (s) ya sea individual, conjunta o solidariamente con otra (s) persona (s) naturales o jurídicas para con el instituto. **DÉCIMA: CENTRALES DE INFORMACIÓN.** AUTORIZACION: "Para (i) cumplir con normas legales de conocimiento del DEUDOR (es) ;(ii) establecer, mantener y profundizar la relación contractual; (iii) actualizar la información; (iv) evaluar el riesgo; (v) profundizar productos y servicios; (vi) determinar el nivel de endeudamiento de manera consolidada; (vii) efectuar labores de mercadeo, investigaciones comerciales o estadísticas; (viii) por razones de seguridad; (ix) prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y cumplimiento de normas legales y/o contractuales, y mientras el DEUDOR (es) tenga algún producto y/o servicio, responsabilidad directa o indirecta, por el tiempo adicional que exijan normas especiales o por los tiempos de prescripción, el DEUDOR (es) expresamente y de manera permanente autoriza al **COLEGIO ADVENTISTA ICOLVEN (INSTITUTO COLOMBO VENEZOLANO)**. a) Para consultar, obtener, recolectar, almacenar, usar, utilizar, intercambiar, conocer, circular o suprimir información financiera, datos personales, comerciales, privados, semiprivados o de cualquier naturaleza del DEUDOR (ES) que éste suministre o a los que tuviere acceso el **COLEGIO ADVENTISTA ICOLVEN (INSTITUTO COLOMBO VENEZOLANO)** por cualquier medio sin lugar a pagos ni retribuciones; b) Para consultar, obtener, recolectar, almacenar, usar, utilizar, intercambiar, conocer, circular, suprimir o divulgar la información financiera, dato personal, comercial, privado o semiprivado o acerca de operaciones vigentes activas o pasivas o de cualquier

naturaleza o las que en un futuro llegue a celebrar el **DEUDOR (ES)** con el **COLEGIO ADVENTISTA ICOLVEN (INSTITUTO COLOMBO VENEZOLANO)**, con otras entidades financieras o comerciales, con cualquier operador o administrador de bancos de datos de información financiera o cualquier otra entidad similar que en el futuro se establezca y que tenga por objeto cualquiera de las anteriores actividades. c) Para consultar, obtener, recolectar, almacenar, analizar, usar, reportar, intercambiar, circular, suprimir o divulgar con carácter permanente a cualquier operador de información, cualquier entidad del sector financiero o real, la información financiera, dato personal, comercial, privado, semiprivado o de cualquier naturaleza del DEUDOR (ES) y frente a: (i) información acerca del nacimiento, modificación, celebración y/o extinción de obligaciones directas, contingentes o indirectas del DEUDOR (ES); (ii) información acerca del incumplimiento de las obligaciones o de las que cualquiera de estas entidades (entidades del sector financiero o real) adquiera a cargo del DEUDOR (ES); (iii) cualquier novedad en relación con las obligaciones contraídas por EL DEUDOR (ES) para con EL **COLEGIO ADVENTISTA ICOLVEN (INSTITUTO COLOMBO VENEZOLANO)** o con cualquiera de sus empresas, filiales, subsidiarias, subordinadas; o (iv) información referente al endeudamiento, hábitos de pago y comportamiento crediticio con el **COLEGIO ADVENTISTA ICOLVEN (INSTITUTO COLOMBO VENEZOLANO)** y/o terceros con el fin, entre otros de que sea incluido el nombre del DEUDOR (ES) y su documento de identificación en los registros de deudores morosos o con referencias negativas, su endeudamiento, las operaciones y/o obligaciones vigentes y las que adquiera o las que en el futuro llegare a celebrar cualquiera que sea su naturaleza con EL **COLEGIO ADVENTISTA ICOLVEN (INSTITUTO COLOMBO VENEZOLANO)** o con cualquiera de sus subordinadas, en cualquier operador o administrador de banco de datos de información financiera o cualquier otra entidad similar o que en el futuro se establezca y tenga por objeto la recopilación, procesamiento, consulta y divulgación. La autorización faculta al **COLEGIO ADVENTISTA ICOLVEN (INSTITUTO COLOMBO VENEZOLANO)**, no sólo para almacenar, reportar, procesar y divulgar la información a los operadores de información, sino también para que EL **COLEGIO ADVENTISTA ICOLVEN (INSTITUTO COLOMBO VENEZOLANO)** pueda solicitar y consultar información sobre las relaciones comerciales del DEUDOR (ES) con terceros, con el sector real o financiero, el cumplimiento de sus obligaciones, contratos, hábitos de pago, etc. y para que la información reportada pueda ser actualizada, usada, almacenada y circularizada por el operador de información; d) Para obtener de las fuentes que considere pertinentes información financiera, comercial, personal y/o referencias sobre el manejo de cuentas corrientes, ahorros, depósitos en corporaciones, tarjetas de crédito, comportamiento comercial y demás productos o servicios y, en general, del cumplimiento y manejo de los créditos y obligaciones del DEUDOR (ES) cualquiera que sea su naturaleza. Las partes convienen que esta autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado, cumplimiento de las relaciones, contratos y servicios, hábitos de pago, obligaciones y las deudas vigentes, vencidas sin cancelar, procesos, o a la utilización indebida de los servicios financieros del DEUDOR (ES). Todo lo anterior mientras estén vigentes y adicionalmente por el término máximo de permanencia de los datos en las Centrales de Riesgo y Depósitos Centralizados de Valores, de acuerdo con los pronunciamientos de la Corte Constitucional o de la Ley, contados desde cuando extinga la obligación o relación, este último plazo para los efectos previstos en los artículos 1527 y SS del C.C. y 882 del C. de CO; e) Para que en caso de que quede algún saldo insoluto de alguna obligación o contingencia por cualquier concepto, de cualquiera naturaleza y/o servicio éste se lleve a una cuenta por cobrar a cargo del DEUDOR (ES) y dicha obligación sea reportada a cualquier operador de información, así como su incumplimiento, tiempo de mora, etc.; f) Para enviar mensajes que contengan información comercial, de mercadeo, personal, institucional, de productos o servicios o de cualquier otra índole que el **COLEGIO ADVENTISTA ICOLVEN (INSTITUTO COLOMBO VENEZOLANO)** considere al teléfono móvil y/o celular, correo electrónico, correo físico o por cualquier otro medio; g) Para que si suministro datos sensibles el **COLEGIO ADVENTISTA ICOLVEN (INSTITUTO COLOMBO VENEZOLANO)** con carácter permanente pueda recolectar, almacenar, usar, circular, suprimir o intercambiar dichos datos sin lugar a pagos ni retribuciones. Se consideran como datos sensibles además de los consagradas en la Ley, las fotos, grabaciones y/o videograbaciones que el DEUDOR (ES) realice con ocasión de cualquier operación, gestión y/o visita,

las cuales autoriza realizar y además para que puedan ser utilizados como medio de prueba; h) Si aplica, para que recolecte y entregue la información financiera, demográfica, datos personales, comerciales, privados, fiscales, semiprivados o de cualquier naturaleza del DEUDOR (ES) en cumplimiento de regulación de autoridad extranjera, lo mismo que para efectuar las retenciones que igualmente ordenen como consecuencia de los requerimientos u órdenes de tales autoridades, todo lo anterior siempre y cuando le sean aplicables las disposiciones FATCA (Foreign Account Tax Compliance Act) u otras órdenes similares emitidas por otros Estados, igualmente para que sean consultados y validados mis (nuestros) datos y huella (s) en la Registraduría Nacional del Estado Civil; i) Para que la información financiera, datos personales, comerciales, privados, semiprivados o sensibles recolectados o suministrados por el DEUDOR (ES) o por terceros por cualquier medio, pueda ser utilizada como medio de prueba. Para el ejercicio de los derechos que le confiere la Ley, el DEUDOR (ES) manifiesta que ha sido informado y que conoce que podrá actuar personalmente, por escrito y/ o por cualquier otro medio técnico idóneo que resulte aceptable y que el **COLEGIO ADVENTISTA ICOLVEN** (INSTITUTO COLOMBO VENEZOLANO) le informe o ponga a sus disposiciones en la página web o correo del instituto .j) En caso de transferencia de las obligaciones a mi cargo por parte del **COLEGIO ADVENTISTA ICOLVEN** (INSTITUTO COLOMBO VENEZOLANO) a cualquier título, acepto que los efectos de la presente autorización se extiendan o trasladen al nuevo acreedor, en los mismos términos y condiciones y con los mismos fines, siendo obligación exclusiva en adelante de quien adquiere la cartera la actualización de los reportes ante las centrales de información y Depósitos Centralizados de Valores. Así mismo, autorizo a las Centrales de Información a que, en su calidad de operadores, pongan mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido; k) EL DEUDOR (ES) se obliga a informar y a actualizar al **COLEGIO ADVENTISTA ICOLVEN** (INSTITUTO COLOMBO VENEZOLANO), por escrito y oportunamente, cualquier cambio en los datos, cifras y demás información suministrada al **COLEGIO ADVENTISTA ICOLVEN** (INSTITUTO COLOMBO VENEZOLANO), así como a entregar al **COLEGIO ADVENTISTA ICOLVEN** (INSTITUTO COLOMBO VENEZOLANO), la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar la información suministrada con una periodicidad como mínimo anual, de conformidad con las normas legales y las circulares de la Superintendencia

En el evento en que el pago total o parcial, lo haga un garante o tercero, el (los) deudor (es) directo (s) no podrá (n) exigir paz y salvo sobre el pago del (los) garante (s) o terceros.

Declaro expresamente que el presente pagaré se firma en blanco, y de igual modo que conozco las condiciones y cuantías establecidas en el contrato de mutuo con intereses No _____ del ____ de _____ de 20__, suscrito por las partes u otro que lo modifique, cambie, adicione o sustituya.

EL DEUDOR

Nombre:
C.C.

EL CODEUDOR.

Nombre:
C.C.

